

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462

Acta de Comité: Fiduciario	Acta No. 117
Lugar: Findeter	Fecha: Veintisiete (27) De Noviembre 2017
Modalidad: Presencial	Hora inicio: 2:50 p.m.
Duración: 10 minutos	Línea: Agua – Contrato Interadministrativo 438 de 2015
Preside: ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL	Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá

ORDEN DEL DÍA:

TEMA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité
2. Presentación de la recomendación al Comité Fiduciario para la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-056-2017 cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO”	Dirección de Contratación FINDETER
3. Presentación de la recomendación al Comité Fiduciario para la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-070-2017, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO.”	Dirección de Contratación FINDETER
4. Proposiciones y Varios	Todos

PARTICIPANTES DE LA SESIÓN :

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre (2017), siendo las 2:50 p.m., se reunieron en sesión presencial los miembros de comité que más adelante se detallan, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 117.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL	Vicepresidente Técnico	FINDETER
ANA MARIA PALAU	Vicepresidente de Planeación	FINDETER
RICHARD MARTINEZ	Vicepresidente Financiero	FINDETER

Los invitados de la presente sesión se detallan en la lista de asistencia, que hace parte integral de la presente acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum

De acuerdo con el Numeral 9.1.1. Del Capítulo IX “Órganos Contractuales” del Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER y sus respectivos Otrosies modificatorios, suscritos entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, el **COMITÉ FIDUCIARIO** “(...) es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 celebrado entre FINDETER Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y en el respectivo MANUAL OPERATIVO. El órgano colegiado estará integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER, quienes no podrán delegar su asistencia a éste Comité:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Secretario General	Vicepresidente de Planeación
Vicepresidente Financiero	Vicepresidente Comercial
Gerente de Agua y Saneamiento Básico	Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica

(...)”.

De acuerdo con el numeral 2.2.1. Del Manual Operativo, "(...) El comité fiduciario sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones será tomadas por unanimidad. En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El Vicepresidente Técnico será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta y en su ausencia lo realizará el/la Coordinador (a) de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica. La sociedad Fiduciaria será la encargada de adelantar la secretaría de los comités fiduciarios, para lo cual deberá llevar a cabo la convocatoria a todas las sesiones e informar el orden del día de las mismas, enviar la información requerida para adelantar las sesiones y levantar las actas de cada una de las sesiones de los comités y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión (...)"

Con base en lo anterior y los miembros del Comité Fiduciario presentes, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.1.1.2. del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad

2. Presentación de la recomendación para la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-056-2017 cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"

Omar Alfonso, Director de Contratación de Findeter sometió a consideración del Comité Fiduciario, el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), así como su Recomendación de Adjudicación del Proceso de Selección No. PAF-ATF-O-056-2017, de la cual a continuación se extrae lo siguiente:

"(...)

A) De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el marco de la presente convocatoria se recibieron veinte (20) ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	
1.	WILLIAM CARDONA OLMOS	
2.	CONSORCIO SALENTO 017 R/L: ISABEL CARLINA SANTANDER BURITICA	ISABEL CARLINA SANTANDER BURITICA (40%)
		YANETH DEL ROSARIO MAYA LOPEZ (10%)
		BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (50%)
3.	CONSORCIO JMG R/L: JOSE MARIO GIRALDO ENCISO	OBDI S.A.S. (50%)
		JOSE MARIO GIRALDO ENCISO (50%)
4.	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS R/L: JAIME HERRERA OSORIO	INGENIERIA ESPECIALIZADA GESTION AMBIENTAL SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. SIGLA: INGASI S.A.S. (50%)
		JAIME HERRERA OSORIO (50%)
5.	CONSORCIO SALENTO R/L: BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S. (30%)
		MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ (30%)
		BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA (40%)
6.	CONSORCIO REDES 056 R/L: GERMAN ADOLFO LONDOÑO HENAO	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS AM S.A. (50%)
		SEPROMED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: SEPROMED S.A.S. (50%)

7.	AGUASANITARIAS S.A.S. R/L: JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO	
8.	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	
9.	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017 R/L: OLGA LORENA PIEDRA CALLE	CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA (50%)
		NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO (50%)
10.	CONSORCIO OBRAS QUINDIO R/L: DIEGO ROLANDO GUTIERREZ CASTRO	CONENERGIA LTDA- CONCRETOS Y ENERGIA LTDA. (50%)
		FUNDACION RESCATE (50%)
11.	VANEGAS INGENIEROS S.A.S. R/L: CESAR GUSTAVO OSPINA MANTILLA	
12.	CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017 R/L: EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	GERMAN VILLANUEVA CALDERON (30%)
		EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ 69%)
		CONSTRUSOCIAL S.A.S. (1%)
13.	CONSORCIO OBRAS HC R/L: LUIS ERNESTO FONSECA CAMACHO	HIDRALOBRAS S.A.S. (60%)
		CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL SIGLA: CONCREAMBIENTE S.A.S. (40%)
14.	CONSORCIO DH SALENTO R/L: DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ (50%)
		L.R. AMBIENTAL S.A.S. (50%)
15.	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	
16.	UNIÓN TEMPORAL MEGA SALENTO R/L: YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO (50%)
		PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. SIGLA: PROINARK S.A. (50%)
17.	OINCO S.A.S. R/L: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO	
18.	CONSORCIO OBRAS SALENTO R/L: JAIME MENESES QUINEME	ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S. (50%)
		DICONCOL S.A.S. (30%)
		JAIME MENESES QUINEME (20%)
19.	UNION TEMPORAL REDES I R/L: EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO	CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. BYGGER S.A.S. (50%)
		ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA – ASOCIENAGA (50%)
20.	SANEAR S.A. R/L: LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ	

- B) El veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
01-WILLIAM CARDONA OLMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
02-CONSORCIO SALENTO 017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
03-CONSORCIO JMG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
04-CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
05-CONSORCIO SALENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
06-CONSORCIO REDES 056	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
07-AGUASANITARIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
08-CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
09-CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10-CONSORCIO OBRAS QUINDIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11-VANEGAS INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12-CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13-CONSORCIO OBRAS HC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14-CONSORCIO DH SALENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15-RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16-UNIÓN TEMPORAL MEGA SALENTO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
17-OINCO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18-CONSORCIO OBRAS SALENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19-UNION TEMPORAL REDES I	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
20-SANEAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- C) Como consecuencia de la habilitación de los proponentes arriba señalados, se realizó la audiencia para la apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Dentro del término establecido en el cronograma (Del 30 de Octubre al 02 de Noviembre de 2017) se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1.1. Del Subcapítulo IV, Capítulo II de los Términos de Referencia, en la cual se pudo constatar que los siguientes proponentes: **CONSORCIO SALENTO 017; CONSORCIO SALENTO; CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ; VANEGAS INGENIEROS S.A.S.; CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017; CONSORCIO OBRAS HC; OINCO S.A.S. y SANEAR S.A.**, no presentaron discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

(...) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y discriminado el AIU en porcentaje, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.

Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, la propuesta esta incurso en la siguiente causal de rechazo:

(...) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
- b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
- c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
- d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, las ofertas económicas de los mencionados proponentes fueron rechazadas. Tal situación quedo contemplada en el Informe de Evaluación Económica, el cual se publicó el día dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

D) Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el día siete (07) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SALENTO, ALLEGADA POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA: 03/11/2017, HORA: 03:31 P.M., ASÍ:

Yo BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.909.543 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal del CONSORCIO SALENTO, me permito realizar la siguiente observación sobre el Informe de Evaluación Económica:

- La entidad rechaza nuestra oferta económica manifestando que en ella no se encuentra discriminado el porcentaje (%) de administración, imprevistos y utilidad del AIU, por lo cual me permito de manera respetuosa comunicarle a la entidad que en nuestra oferta económica sí se encuentran debidamente discriminados tanto en porcentaje (%) como su valor correspondiente en pesos. Los porcentajes de Administración (20%), Imprevistos (3%) y Utilidad (10%) se pueden observar y verificar en la primera columna de la parte izquierda, siendo esta la misma columna de los ítems.
De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita amablemente a la entidad la habilitación de nuestra oferta económica, ya que esta misma cumple a cabalidad con la totalidad de parámetros establecidos por la entidad, ya que efectivamente sí se presenta la discriminación en porcentajes y en valores de la administración con un 20% que corresponde a \$50.980.099, los imprevistos con un 3% que corresponde a \$7.647.015 y la utilidad con un 10% que corresponde a \$25.490.050.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la solicitud del Proponente, se verificó nuevamente la propuesta económica aportada por el CONSORCIO SALENTO, encontrándose efectivamente que dicha propuesta si contiene los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidades cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, por tanto en el Informe de Evaluación Económica Definitivo se presentara el ajuste en el consolidado de la evaluación de la propuesta del CONSORCIO SALENTO.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ISABEL CARLINA SANTANDER BURITICA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SALENTO 017, ALLEGADA POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA: 06/11/2017, HORA: 04:57 P.M., ASÍ:

Cordial saludo,

Con base en el Informe de Evaluación de la Propuesta Económica de la convocatoria de la referencia, solicito el favor se analicen las siguientes consideraciones al respecto.

- Durante el proceso de apertura del sobre de la propuesta económica, por parte de la Entidad existe la disponibilidad y disposición de obtener resultados por medio de operaciones matemáticas, en el caso de alguna falencia por parte del proponente, para poder determinar el valor total de la propuesta; por ende con la información suministrada en nuestra propuesta (valor de costos directos, administración, utilidad e imprevistos y valor total) fácilmente se puede inferir los porcentajes que corresponden a cada cual.
- La evaluación para obtener la puntuación se realiza sobre el valor total de la propuesta (no se requieren porcentajes para ello), información que está clara en la propuesta económica.
- El término “discriminar” mencionado en el ítem 4.1.1. Evaluación propuesta económica, en el numeral 7, inciso b que dice: “Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.”; según el significado de este término en diferentes diccionarios: cito literalmente “v.tr. Señalar las diferencias entre una cosa y otra.....”; “tr. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra.....” se puede deducir que la discriminación de los valores se hizo, lo que no se realizó fue colocar los porcentajes. En este caso son diferentes los términos discriminar y colocar, caso este que se presta para confusión.

Partiendo de las premisas anteriormente citadas creemos que lo presentado es un error de forma mas no de fondo, caso en el cual solicitamos se revise el rechazo de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Primero: Respecto a esta observación se informa al proponente, que la Entidad en la evaluación económica tiene la facultad de realizar correcciones aritméticas y ajustes por redondeo al peso en las propuestas que contengan decimales o errores en los valores producto de las operaciones que son indicadas por los proponentes en sus ofertas, lo que no puede hacer la Entidad es inferir cálculos, valores o porcentajes que son propias de los interesados a la convocatoria al momento de confeccionar sus ofertas, por tanto las reglas de participación fueron claras y estaban dadas en cuanto a que los proponentes debían indicar el porcentaje de AIU de sus costos indirectos, que a pesar de que si existían los valores no le es dable a la Entidad proceder a realizar un cálculo para averiguar cuál es el porcentaje de AIU de las propuestas, ya que se reitera es de obligación de los proponentes. Lo anterior se menciona en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA:

FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA

(...) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, **incluido y discriminado el AIU en porcentaje**, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.

Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto

(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente en los Términos de Referencia se establece que:

SUBCAPITULO I GENERALIDADES

1.1. DEFINICIONES

Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. **La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.**

(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Segundo: Si bien la asignación de puntajes se obtiene a través de valores, es claro también que para llegar a los mismos es necesario realizar operaciones e indicar los porcentajes donde sea obligatorio para su obtención, por tanto las propuestas que no contenían lo anterior no se sujetaron a las reglas de participación de los Términos de Referencia, y por ende fueron sujetas de rechazo.

Tercero: Se reitera lo enunciado anteriormente en cuanto a que el proponente no presentó discriminado es decir no indicó los porcentajes de AIU en su propuesta, lo cual es su obligación en la confección de la misma, ya que si bien se presentan los valores, la Entidad no puede deducir los mismos ya que no hacen parte de un cálculo en el cual se conocen los porcentajes que permitan realizar una corrección aritmética, por tanto no existe confusión en lo que se encuentra como exigencia en los Términos de Referencia.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia en cuanto al resultado de la evaluación para el proponente CONSORCIO SALENTO 017 según la publicación del pasado 02 de Noviembre de 2017.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CAMILO ANDRES LAMILLA VARGAS, VEEDOR CIUDADANO, ALLEGADA POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA: 07/11/2017, HORA: 06:02 P.M., ASÍ:

Atento y cordial saludo,

De conformidad con la Adenda N° 04 de la convocatoria N° PAF-ATF-O-056-2017, y teniendo en cuenta el papel como veedor ciudadano me permito realizar las siguientes observaciones a la calificación económica:

1) A siete (07) de los oferentes se les está habilitando la propuesta económica cuando ninguno de estos oferentes se encuentran detallando el análisis del A.I.U., en el cual se sustenta el valor y porcentajes establecidos en la propuesta, es decir que las propuestas se encuentran incompletas, ya los valores cobrados por administración, imprevistos y utilidad no tienen soporte técnico.

SOLICITUD: Se solicita amablemente al comité evaluador, que, en vista de lo demostrado en el presente oficio, se descalifique las propuestas que no hayan presentado el sustento del análisis detallado del A.I.U. en el cual se disgrega el valor real y del porcentaje del A.I.U. de la propuesta económica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud del interesado en su calidad de veedor ciudadano, esta no es acogida por la Entidad, toda vez que para la Evaluación Económica no se exige en los Términos de Referencia, que los proponentes presenten el análisis del AIU en el que se soporta los porcentajes de los costos indirectos, lo único que se exige para efectos de evaluación es la discriminación del porcentaje del AIU hasta máximo dos decimales, los proponentes habilitados se acogieron a las exigencias de los Términos de Referencia, discriminando adecuadamente los porcentajes que permitieron que sus ofertas fueran validadas.

Por todo lo expresado anteriormente, se procedió a modificar el resultado del Informe de Evaluación Económica publicado el día dos (02) de Noviembre de 2017; habilitando al Proponente **CONSORCIO SALENTO** y determinando que los siguientes proponentes se rechazan definitivamente como resultado de la evaluación de las propuestas económicas:

CONSORCIO SALENTO 017
CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ
VANEGAS INGENIEROS S.A.S.
CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017
CONSORCIO OBRAS HC
OINCO S.A.S.
SANEAR S.A.

E) Así las cosas, se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1. del Subcapítulo IV "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los Términos de Referencia, así:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

La TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día nueve (09) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) fue de **TRES MIL DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,017,78)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	100,0000000
No. 2	CONSORCIO SALENTO	95,6873054
No. 3	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	92,7854830
No. 4	CONSORCIO DH SALENTO	91,8817062
No. 5	WILLIAM CARDONA OLMOS	91,6210157
No. 6	AGUASANITARIAS S.A.S	91,4929159
No. 7	CONSORCIO OBRAS QUINDÍO	91,3052186
No. 8	CONSORCIO OBRAS SALENTO	91,2528002
No. 9	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	91,0142054

F) De igual modo, la Dirección de Contratación efectuó la consulta del proponente seleccionado en la lista restrictiva para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

G) De conformidad con el Orden de Elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria, es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA DEL PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR A ADJUDICAR (No presento corrección aritmética)
RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	\$ 371.091.445,00	\$ 329.031.105,00	\$ 329.031.105,00

H) De igual manera, mediante documento del 16 de Noviembre de 2017, expedido por Camilo Andrés Manrique Espinosa, en su condición de Gerente Unidad de Gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se informa que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no tiene contrato vigente para el programa de Aguas para la Prosperidad. Por tanto no le aplica el contenido de la Regla de NO CONCENTRACIÓN de los Términos de Referencia de la presente convocatoria. Dicho documento indica:

De igual manera informamos que las siguientes personas naturales y/o jurídicas no tienen contratos vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

NOMBRE	IDENTIFICACION	TIPO
MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ	7.703.733-3	PERSONA NATURAL
INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.	809.002.625-7	PERSONA JURIDICA
BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA	79.909.543-8	PERSONA NATURAL
NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO	19.265.026-8	PERSONA NATURAL
CONSTRUPIEDRA CIA LTDA	900.303.418-0	PERSONA JURIDICA
CONENERGIA LTDA-CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	813.000.608-7	PERSONA JURIDICA
FUNDACION RESCATE	834.000.847-7	PERSONA JURIDICA
DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	10.273.859-7	PERSONA NATURAL
LR AMBIENTAL S.A.S	810.002.434-0	PERSONA JURIDICA
RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	7.716.297-1	PERSONA NATURAL
ASIRCON CONSTRATISTAS S.A.S	806.009.604-3	PERSONA JURIDICA
DICONCOL S.A.S	900.448.460-3	PERSONA JURIDICA

- I) En consecuencia, el valor a adjudicar es de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 329.031.105,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**
- J) De conformidad con el cronograma de la convocatoria, el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), se envió al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación y Orden de Elegibilidad, frente al cual, el mismo día, diecisiete (17) de Noviembre de 2017, se emitió concepto de "NO OBJECCIÓN", por parte del funcionario Hernan Javier Ruge Padilla, en su calidad de supervisor del **Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015.**

II. RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los anteriores Informes de Verificación y de Evaluación y Calificación de las ofertas, los cuales reposan en la carpeta de la convocatoria, el Director de Contratación de Findeter, recomienda al Comité Fiduciario la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección **PAF-ATF-O-056-2017**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"**, al proponente **RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 7.716.297 expedida en Neiva (Huila), por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 329.031.105,00) MCTE. INCLUIDO IVA."**

Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la recomendación de la Dirección de Contratación de Findeter, la cual se fundamentó en los Informes de Verificación, en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) y el Concepto de No Objeción por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitido por Hernán Javier Ruge Padilla, en su calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015; los miembros del Comité Fiduciario, luego de analizar la solicitud, aprueban y adjudican la Convocatoria **PAF-ATF-O-056-2017**, cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"**, al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, **RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ**, por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 329.031.105,00) MCTE. INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, De esta manera, instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio

Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, celebrar y suscribir el contrato en los términos señalados de acuerdo con los Términos de Referencia y la minuta que hacen parte de los mismos.

Los recursos de esta contratación serán con cargo a recursos del Contrato Interadministrativo 438 de 2015.

Hace parte integral de la presente acta:

- Recomendación de Adjudicación de la Dirección de Contratación para la convocatoria PAF-ATF-O-056-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017.
- Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Concepto de No Objeción frente al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) (correo electrónico).
- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-O-056-2017
- Verificación de No Concentración de Contratos
- Lista de Asistencia Comité Fiduciario No.117 fecha veintisiete (27) de Noviembre 2017

3. Presentación de la recomendación para la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-070-2017, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO.”

Omar Alfonso, Director de Contratación de Findeter sometió a consideración del Comité Fiduciario, el Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), así como la Recomendación de Adjudicación del Proceso de Selección No. PAF-ATF-I-070-2017, de la cual a continuación se extrae lo siguiente:

“(…)

A) De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (03) ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	
1.	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S. R/L: ALFREDO PEREZ SANTOS.	
2.	CONSORCIO INTERVENTORIA AGUAS QUINDIO - 2017. R/L: MARGIORI GLEEN RIOS.	MARGIORI GLEEN RIOS; (50%) INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S. INGECOL S.A.S.; (50%)
3.	CONSORCIO FM 2017. R/L: RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ.	FELD INGENIERIA S.A.S. -FELD; (50%) MJ CONSTRUCCIONES S.A.S.; (50%)

B) El primer día (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
01- GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

02- CONSORCIO INTERVENTORIA AGUAS QUINDIO - 2017.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
03- CONSORCIO FM 2017.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

C) Como consecuencia de la habilitación de los enunciados proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

D) Dentro del término establecido en el cronograma (Del 02 al 08 de noviembre de 2017) se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1.1. del Subcapítulo IV, Capítulo II de los Términos de Referencia. Informe que fue publicado el día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) tal y como lo dispone el numeral 9 ibídem.

E) Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Durante este periodo no se presentaron observaciones.

F) Así las cosas, se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1. del Subcapítulo IV "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los Términos de Referencia, así:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

La TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), fue de **TRES MIL DIECISÍS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$3.016,70)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1	CONSORCIO FM 2017.	98,120985412
2	CONSORCIO INTERVENTORIA AGUAS QUINDIO - 2017.	96,170004654

G) De igual modo, la Dirección de Contratación efectuó la consulta del proponente seleccionado en la lista restrictiva para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

H) De conformidad con el Orden de Elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria, es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA DEL PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR A ADJUDICAR (No presento corrección aritmética)

CONSORCIO FM 2017.	\$58.694.470,00.	\$52.825.023,00	\$52.825.023,00
---------------------------	------------------	-----------------	-----------------

I) De igual manera, mediante documento del 14 de noviembre de 2017, expedido por Camilo Andrés Manrique Espinosa, en su condición de Gerente Unidad de Gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se informa que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad tiene tres (03) contratos vigentes para el Programa de Aguas para la Prosperidad. Lo cual, una vez confrontado con el contenido de la Regla de NO CONCENTRACIÓN de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se evidencia que no incurre en la misma. Dicho documento indica:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

Nombre	NIT	Convocatoria No.	Proyecto	Contratista	Participación
GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCURA S.A.S. (GESPIN S.A.S.)	900.495.590-2	PAF-ATF-I-078-2015	CONTRATAR LA "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA	CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA 2015	35%
FELD INGENIERIA S.A.S. - FELD	900.262.799-4	PAF-ATF-I-013-2017	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VICTORIA DEPARTAMENTO DE CALDAS".	FELD INGENIERIA S.A.S. - FELD	100%
		PAF-ATF-I-017-2017	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ"	CONSORCIO INTERVENTORIA BOJAYA	40%
		PAF-ATF-I-018-2017	"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"	CONSORCIO INTERVENTORIA VILLAVICENCIO	40%



De igual manera informamos que las siguientes personas naturales y/o jurídicas no tienen contratos vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

NOMBRE	IDENTIFICACION	TIPO
MARGIORI GLEEN RIOS	32.896.969-2	PERSONA NATURAL
INGECOL S.A.S	900.156.222-3	PERSONA JURIDICA
MJ CONSTRUCCIONES S.A.S	900.237.822-0	PERSONA JURIDICA

J) En consecuencia, el valor a adjudicar es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL**

VEINTITRÉS PESOS (\$52.825.023,00) MCTE. INCLUIDO IVA.

K) De conformidad con el cronograma de la convocatoria, el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se envió al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación y Orden de Elegibilidad, frente al cual, el día veintiuno (21) de noviembre de 2017, se emitió concepto de “NO OBJECCIÓN”, por parte del funcionario Hernán Javier Ruge Padilla, en calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015, suscrito entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT».

II. RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los anteriores Informes de Verificación y de Evaluación y Calificación de las ofertas, los cuales reposan en la carpeta de la convocatoria, el Director de Contratación de Findeter, recomienda al Comité Fiduciario la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección PAF-ATF-I-070-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO”**, al proponente **CONSORCIO FM 2017**, integrado por: **FELD INGENIERIA S.A.S. “FELD”**, con una participación del (50%), y **MJ CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con una participación del (50%), representada legalmente por **RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ**; por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$52.825.023,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**”

Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la recomendación de la Dirección de Contratación de Findeter, la cual se fundamentó en los Informes de Verificación, en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) y el Concepto de No Objeción por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitido por Hernán Javier Ruge Padilla, en su calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015; los miembros del Comité Fiduciario, luego de analizar la solicitud, aprueban y adjudican la Convocatoria **PAF-ATF-I-070-2017**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO”**, al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, **CONSORCIO FM 2017**, integrado por: **FELD INGENIERIA S.A.S. “FELD”**, con una participación del (50%), y **MJ CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con una participación del (50%), representado legalmente por **RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ**; por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$52.825.023,00) MCTE. INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**. De esta manera, instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados y de acuerdo con los Términos de Referencia y la minuta que hacen parte de los mismos.

Los recursos de esta contratación serán con cargo a recursos del Contrato Interadministrativo 438 de 2015.

Hacen parte integral de la presente Acta:

- Recomendación de Adjudicación de la Dirección de Contratación para la convocatoria PAF-ATF-I-070-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017.
- Informe Definitivo de Evaluación y Calificación de fecha 22 de noviembre de 2017.
- Concepto de No Objeción frente al Informe Definitivo de Evaluación Económica (correo electrónico).
- Verificación de No Concentración de Contratos
- Términos de Referencia y minuta de la Convocatoria PAF-ATF-I-070-2017
- Lista de Asistencia Comité Fiduciario No.117 fecha veintisiete (27) de Noviembre 2017

4. *Proposiciones y Varios.*

No se presentaron proposiciones adicionales.

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No. 117 a las 3:00 pm

Verificación de Eficacia:

Duración real / Duración programada: 10 minutos
% de cumplimiento del orden del día: 100%
% de logro de objetivos: 100%

Aprobación del Acta y Firma:

PRESIDE

ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL

Vicepresidente Técnico
FINDETER

SECRETARIO DEL COMITÉ:

DIANA MILENA ROMERO

Analista

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

LAUREEN GONZÁLEZ DUEÑAS

Abogado

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón - Dirección de Contratación.